



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO – SUCRE

Carrera 18 N° 20–34, Tercer Piso, Edificio Guerra, Tel. 2754780 ext. 2076

Sincelejo, veintiocho (28) de noviembre de dos mil catorce (2014)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN N° 70001-33-33-009-2014-00034-00
DEMANDANTE: NEMIAS RAFAEL PEREZ
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO –
DEPARTAMENTO DE SUCRE – SECRETARIA DE EDUCACION
DEPARTAMENTAL DE SUCRE- FIDUPREVISORA S.A.

Revisado el expediente, se observa que se encuentran debidamente notificadas las partes, que el término de traslado se encuentra vencido, así como también el término de traslado de las excepciones, por lo que, de acuerdo a lo preceptuado en el Art. 180 de la Ley 1437 de 2011, se señalará fecha para la realización de la Audiencia inicial de que trata dicha norma. Igualmente, atendiendo los poderes obrantes a folio 63 y 76 del expediente se reconocerá la correspondiente personería.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: Convóquese a las partes para llevar a cabo la Audiencia Inicial establecida en el Art. 180 del CPACA, para el día doce (12) de marzo de 2015, a las 09:30 a.m.

SEGUNDO: Cítese por el medio más expedito a las partes de este proceso, para que se sirvan comparecer a dicha diligencia en la fecha prevista en el numeral anterior, con la advertencia de que pese a su inasistencia la audiencia se realizará y que habrá lugar a la imposición de la sanción consagra en la parte final del numeral 3, de la norma ibídem.

TERCERO: Téngase al Dr. LUIS ALFONSO BERTEL BERTEL, abogado identificado con la C.C. No 92.535.316 de Sincelejo y T.P. No 166.798 del C.S. de la J. como apoderado del DEPARTAMENTO DE SUCRE, en los términos del poder conferido.

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN N° 70001-33-33-009-2014-00034-00
DEMANDANTE: NEMIAS RAFAEL PEREZ
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES
SOCIALES DEL MAGISTERIO – DEPARTAMENTO DE SUCRE – SECRETARIA DE EDUCACION
DEPARTAMENTAL DE SUCRE- FIDUPREVISORA S.A.

CUARTO: Téngase a la Dra. ANA RAQUEL MIRANDA DE LA HOZ, abogada identificada con C.C. No 55.225.842 de Barranquilla y T.P. No 179.052 del C.S. de la J. como apoderado de la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO DE PRESTACIONES DEL MAGISTERIO, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVIA ROSA ESCUDERO BARBOZA
Jueza

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO SINCELEJO-SUCRE Por anotación en ESTADO No ____, notifico a las partes de la providencia anterior, hoy ____ de ____ de 2014, a las 8:00 a.m. LA SECRETARIA APGB
--